

## HONORABLE CABILDO DE COLIMA

### PRESENTE.-

Maestra en Educación Joana Guadalupe Muñoz Saldivar Síndico Municipal, Ma. Del Socorro Rivera Carrillo, Licda. Minerva Jiménez Herrera, Profra. María Eugenia Ríos Rivera, Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Lic. Héctor Arturo León Alam, Ing. Pedro Villa Godínez, Regidoras y Regidores de este Municipio, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 42, 45 fracción I incisos a), fracción IV inciso a); 51 fracciones IX Y X; 53 fracción XI y 117 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 64 fracción V, VI y XI; 65 fracciones IV, V y XI; 69, 73, 74, 125, 134 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

En virtud de poder brindar la atención debida a los planteamientos que tiene la plantilla laboral al servicio del H. Ayuntamiento de Colima, mediante este punto de acuerdo, se propone la puesta en marcha del proyecto 35 y además por los siguientes

### C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- La Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima en su Artículo 69, fracción IX establece como una obligación del H. Ayuntamiento de Colima como Entidad Pública, jubilar a los trabajadores que presten 30 años de servicio, así como a las trabajadoras que presten 28 años de servicio a esta Institución, de igual forma, el Convenio de Concertación Laboral en su Cláusula Primera Punto VI, incisos a),b),c),d),e),f),g),h) e i) celebrado entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima, establece también el termino de 30 y 28 años de servicio para hombres y mujeres respectivamente, a fin de obtener una jubilación.

SEGUNDO.- El personal Sindicalizado es capacitado regularmente por el H. Ayuntamiento de Colima, a fin de que este pueda alcanzar la excelencia en la preparación y de tal forma brindar el mejor servicio laboral, dando como resultado que a mayor antigüedad los trabajadores se encuentran mejor capacitados y preparados para el eficiente desarrollo de sus funciones. Lo cual le cuesta al H. Ayuntamiento de Colima una importante cantidad económica, gasto necesario para poder lograr la excelencia en la capacitación y el servicio del personal, misma que debe ser aprovechada por el máximo tiempo posible, ya que a mayor preparación mayor eficiencia y a mayor eficiencia la calidad con la que cada trabajador atiende a un ciudadano redundando en la mejora continua de los servicios prestados.

Despacho de la Síndico del H. Ayuntamiento.

Gregorio Torres Quintero No. 85, Col. Centro C. C.P. 28000 Tel. 31-6-38-00

"2015, 75 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"

TERCERO.- A lo largo de las administraciones pasadas y la presente, es de notarse que algunos de los trabajadores que han gozado de su derecho de jubilación eran personas jóvenes laboralmente, y que además poseían capacitación y experiencia laboral valiosa para el H. Ayuntamiento de Colima, y que al retirarse han dejado puestos difíciles de cubrir con personal de calidad para ocupar vacantes estratégicas, pues nos toma algunos años lograr que algún otro miembro del personal adquiera la pericia que dichos puestos requieren.

CUARTO.- De lo antes expuesto consideramos necesario e imprescindible, la puesta en marcha de lo que hemos denominado a propuesta del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima "Proyecto 35", el cual dará la posibilidad a empleados Sindicalizados y de Base que hayan alcanzado la término de 30 y 28 años de servicios para lograr su jubilación, y que aun estén en condiciones físicas y mentales de prestar un servicio de calidad y tengan el deseo de servir y voluntariamente adherirse a este proyecto, para seguir brindando su tiempo, capacidad y experiencia al servicio del H. Ayuntamiento de colima, lo puedan hacer, obviamente gozando de una compensación por el esfuerzo extraordinario a favor de este municipio; dicho proyecto se propone bajo las siguientes bases:

- 1.- "PROYECTO 35".- las y los trabajadores Sindicalizados, que se adhieran voluntariamente a este proyecto, podrán continuar laborando 5 cinco años más (luego de cumplir 28 o 30 años de servicio activo según corresponda). Deberán solicitar su jubilación y si así lo desean solicitar su adhesión al proyecto 35, se les incrementará su sueldo con una compensación extraordinaria de \$1,500.00 quincenales. Esta compensación se le pagará únicamente mientras la o el trabajador continúe en activo.
- 2.- Si concluye sus 5 cinco años adicionales de servicio podrá solicitar y el H. Ayuntamiento autorizará el pago del 7mo. (Séptimo) quinquenio y un reconocimiento adicional por 35 años de servicio que incluirá Diploma, Medalla al Mérito en el Servicio activo y cheque por una cantidad equivalente al pago de estímulo de antigüedad por 30 años de servicio.
- 3.- Esta extensión podrá concederse hasta cumplir los 40 años de servicio activo y quienes superen los 35 treinta y cinco años de servicio, su compensación pasará de \$1,500.00 a \$2,000.00 quincenales y si concluyera los 40 cuarenta años de servicio podrán aspirar al 8vo. (Octavo) quinquenio, Diploma, Medalla al Mérito en el servicio activo y cheque por una cantidad equivalente al pago de estímulo de antigüedad por 30 treinta años de servicio, en calidad de último estímulo y retiro por jubilación. Quienes se avengan a este proyecto no propondrán el ingreso de ningún familiar hasta

Despacho de la Síndico del H. Ayuntamiento.

Gregorio Torres Quintero No. 85, Col. Centro C. C.P. 28000 Tel. 31-6-38-00

"2015, 75 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"

concluir su servicio y conservaran sus derechos sindicales a salvo y podrán recibir uniforme para desfilar, ropa de trabajo, prima vacacional, y los bonos de puntualidad y productividad. Para efectos de calidad en el servicio, el H. ayuntamiento y el Sindicato se reservan el derecho de incluir en este proyecto únicamente al personal altamente productivo.

4.- Para los trabajadores que soliciten su jubilación y al mismo tiempo la adhesión al proyecto 35, se reservara anexar a su expediente personal el informe de Antecedentes laborales, así como la descripción de Prestaciones Laborales Mensuales con las que se jubila el trabajador, hasta en el momento en que la o el trabajador se retire del servicio activo.

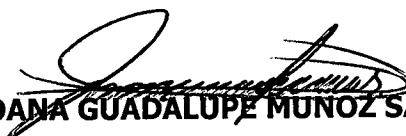
5.- Se respetará la regla de "Topes Salariales" Vigente en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, la cual actualmente expresa en el Decreto No.118 por el H. Congreso del Estado de fecha 25 de junio de 2013, que en su Artículo UNICO reforma la fracción IX del Artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, mismo que a la letra dice: IX. Otorgar jubilaciones a trabajadores varones que cumplan 30 años de servicio y veintiocho a las mujeres, con el 100% de sus percepciones; en ninguna caso el monto máximo de una pensión (o jubilación) será superior al equivalente a dieciséis salarios mínimos diarios vigente en la Entidad por día. Asimismo, otorgar pensiones por invalidez, vejes o muerte, de conformidad con lo que disponga el reglamento correspondiente. Acatando de igual manera las disposiciones expresadas en el TRANSITORIO de este mismo Decreto que a la letra dice: ARTICULO PRIMERO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". ARTICULO SEGUNDO.- Lo dispuesto en el presente Decreto no será aplicable a aquellos trabajadores que al 31 de Diciembre de 2013 cumplan con los requisitos que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima establece para ser acreedor a una pensión o jubilación.

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** La autorización de cabildo para poner en marcha el proyecto 35 y adicionarlo dentro de las cláusulas del convenio de concertación laboral correspondiente a este periodo.

Dado en el Salón de Cabildos en la Ciudad de Colima, Col., a los 06 días del mes de julio del año dos mil quince.

**LA SÍNDICO Y REGIDORES**

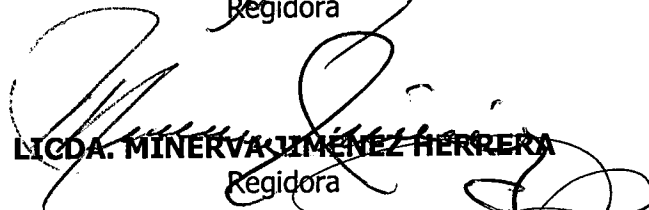


**MTRA. JOANA GUADALUPE MUNOZ SALDIVAR**

Síndico



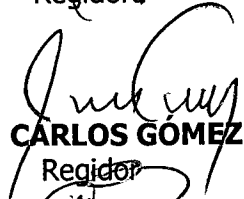
**C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO**  
Regidora



**LICDA. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA**  
Regidora



**PROFRA. MARÍA EUGENIA RÍOS RIVERA**  
Regidora



**LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ**  
Regidor



**LIC. HÉCTOR ARTURO LEÓN ALAM**  
Regidor



**LIC. PEDRO VILLA GODÍNEZ**  
Regidor

Hoja de firmas perteneciente al punto de acuerdo del proyecto 35 de fecha 06 de Julio 2015

Despacho de la Síndico del H. Ayuntamiento.

Gregorio Torres Quintero No. 85, Col. Centro C. C.P. 28000 Tel. 31-6-38-00

"2015, 75 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"

## Honorable Cabildo del Municipio de Colima

Presente. -

En ejercicio de la facultad de inviolabilidad con motivo de nuestras funciones, particularmente en el derecho a manifestar libremente ideas y opiniones, conferida a los integrantes de este Cabildo por el último párrafo del artículo 62 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y en uso de la facultad que me otorga la fracción XI, del artículo 53, de la Ley del Municipio Libre, y con fundamento en lo previsto por la fracción V, del artículo 65, el artículo 69 y demás relativos y concordantes del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presento a la consideración de los integrantes de esta corporación municipal, la presente propuesta de Punto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes

### FUNDAMENTOS

M 1.- Hace un par de semanas, recibí la visita del C. **Guillermo Amador Badillo**, quien solicitó nuestra intervención en un asunto relacionado con la venta de un terreno urbano que le fuera entregado en comodato por este Ayuntamiento.

2.- Dicho inmueble se encuentra ubicado sobre la avenida Tecnológico, con el numeral 131, en la colonia La Armonía, de esta ciudad de Colima, Colima.

3.- Según narra en el expediente en comento, dicha propiedad la empezó a poseer en el año de 1977, siéndole entregada en comodato por este Ayuntamiento en el año de 1989, según consta en uno de los documentos que integran el expediente citado.

4.- En el referido curso se estableció un derecho de preferencia a favor del C. **Guillermo Amador Badillo**, para el caso de la venta del bien inmueble por parte de este H. Ayuntamiento.

5.- Sin embargo, cuando el C. **Guillermo Amado Badillo**, quien es maestro jubilado, intentó adquirir dicho terreno, haciendo valer para ello el argumento de los más de 44 años que lleva en posesión del citado inmueble, cuyos gastos de **mantenimiento** ha sufragado durante todo este tiempo, se encontró con la novedad de que a dicho

predio se le asignaba un valor de más de **650 mil pesos**, sustentado en un peritaje que determinaba el valor comercial actual de dicho bien, lo anterior según se refiere en el oficio **CPM-012/2015** de fecha 25 de mayo de 2015; y no conforme con lo anterior, se le apercibía para que en un plazo de 10 días hábiles emitiera la respectiva respuesta o en caso contrario, se entendería que no había interés en la compra del mismo y se podría enajenar mediante subasta pública.

**6.-** Es a todas luces notorio que los ingresos del C. **Guillermo Amado Badillo**, no permiten la erogación de la pretendida cantidad; además que es un terreno que este ha poseído por más de 44 años, haciéndose cargo de todos los gastos del mismo.

**7.-** En tal virtud, solicito con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y último párrafo del artículo 104, del Reglamento del Gobierno Municipal, tengo a bien someter a consideración de este Cabildo el siguiente

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se remita el expediente que se anexa al presente punto de acuerdo a efecto de que la Comisión de Gobernación y Reglamento y la Comisión de Patrimonio Municipal, auxiliados por la Dirección Jurídica de este H. Ayuntamiento, busquen el esquema por el cual se pueda entregar la nuda propiedad del inmueble ubicado sobre la avenida Tecnológico, con número exterior 131, en la colonia La Armonía, de esta ciudad de Colima, Colima, al C. **Guillermo Amador Badillo** en atención al tiempo que lo ha poseído y dado mantenimiento, sin que resulte oneroso ni lesivo a su economía o mediante donación.

**ATENTAMENTE**

**Colima, Colima 06 de julio de 2015.**

**Profesor Nicolás Contreras Cortes**  
Regidor del Cabildo de Colima.